

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 17 de Mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 380-2019-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 15 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, jardines, Maestranza y Medio Ambiente y Memorandum N° 375-2019/GDESC/MDPN, de fecha 17 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

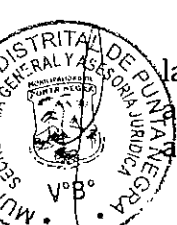
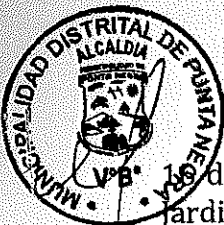
Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos dispone que la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.

Que, el artículo 1°, del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la Calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2019, en el Distrito de Punta Negra.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, remitir al Ministerio del Ambiente una copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía, así como su anexo para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"